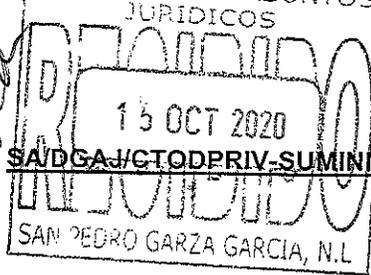




San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



RECIBIDO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, C. MAURICIO SADA SANTOS, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTERLÁMPARAS" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones,

1

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

C) El C. MAURICIO SADA SANTOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

D) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de coordinar, supervisar y capacitar al personal administrativo de vigilancia de las instalaciones y edificios públicos municipales. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI y letra d fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

E) El LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su



carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifestando que está facultado para administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal, y para Operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 y 92 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 25, fracción V, 52 letra a, fracción I y letra d, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

F) Que requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que lleve a cabo el servicio de suministro e instalación de Luminarias LED para el Puente de la Unidad (Atirantado), de acuerdo con la descripción del servicio que más adelante se señala.

G) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.

H) Por tal motivo en fecha 10-diez de agosto de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VIII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-43/2020, a las personas físicas y morales a participar en la "**Contratación del Suministro e instalación de Luminaria Led para el Puente de la Unidad (Atirantado)**", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.

I) En fecha 21-veintiuno de agosto de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación:



- Edson Manuel Rivera Rosales.
- Diagnóstico y Consultoría Energética, S.A. de C.V.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Haciéndose constar en el Acta correspondiente una aclaración por parte de la Convocante en cuanto a los requisitos a presentar en la propuesta técnica concerniente a los documentos que acrediten el cumplimiento de normas oficiales en relación a la calidad de luminarias, así como se dió respuesta a la única pregunta realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 28-veintiocho de agosto de 2020-dos mil veinte, además de la persona física mencionada, presentó también propuesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se hizo constar lo siguiente:

- Que el C. Edson Manuel Rivera Rosales, presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, sin embargo, no cumple con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso específicamente en el punto 15) inciso a) Numeral xii. "Documento elaborado en papel membretado, firmando de manera autógrafa por la persona física o el representante legal de la empresa, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que las luminarias que ofrece con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 sobre productos eléctricos especificaciones de seguridad, debiendo adjuntar el documento que acredite dicha certificación; en el mismo escrito deberá manifestar que cumple con la norma NOM-001-SEDE-2012 sobre Instalaciones eléctricas y que garantizarán el cumplimiento de la misma una vez concluidos los trabajos, mediante un dictamen realizado por un perito sobre el diagrama o diseño de la instalación realizada, con sello Intertek IP65." No cumpliendo toda vez que no adjunto la certificación, por lo que quedó descalificado en términos del punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES de las Bases.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 2-dos de septiembre de 2020-dos mil veinte, se hizo constar que la empresa participante cumplió en la revisión cualitativa y cuantitativa de su propuesta técnica,



en términos del punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de su propuesta económica respectiva, presentando su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo No. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$1'650,700.88 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 8-ocho de septiembre de 2020-dos mil veinte, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 7-siete de septiembre de 2020-dos mil veinte, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación de la "Contratación del Suministro e Instalación de Luminarias Led para el Puente de la Unidad (Atirantado)", por un monto de hasta \$1'650,700.88 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 8-ocho de septiembre al 8-ocho de octubre del 2020-dos mil veinte. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.

N) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública número 20,214, de fecha 6-seis de diciembre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado César Lucio Coronado Hinojosa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 70 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo



León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 101750*1, Control Interno 36, con fecha 9-nueve de febrero de 2007-dos mil siete.

B) Que acredita la personalidad con que comparece, con la Escritura Pública citada en el inciso A), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado el nombramiento consignado en tal instrumento jurídico.

C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la comercialización, distribución, fabricación, elaboración, compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de productos nacionales o extranjeros, elaborado o semielaborados, así como todo tipo de servicios y mercancías permitidas por la Ley, entre los que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa, equipos de iluminación, incluyendo sus focos y accesorios, para su uso comercial, industrial, de señalización, de alumbrado público, equipos de teatro, televisión en cualesquiera de sus modalidades, disco, audio, video y proyección, pantallas de proyección, equipos para secado y curado de tinta y pintura con luz ultravioleta usado en imprentas y pinturas automotriz, todo tipo de focos de proyección, incandescente, LED, ahorradores de energía, vapor de sodio y mercurio, aditivos metálicos, cátodo frío y fluorescente y todo tipo de foco de alta tecnología, anuncios luminosos para uso en publicidad interior y exterior, en transporte público, en señalización en edificios, calles y avenidas.

D) Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos, materiales, personal y experiencia necesaria para proveer el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".

E) Que las luminarias que ofrece cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas, con sello de Intertek IP65. e

F) Que es una sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INT061206EU7, que cumple con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación. P.

G) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Carlos Salazar número 2040 Poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



ÚNICA.- Que están de acuerdo y reconocen su personalidad para celebrar el presente contrato y manifiestan tener por reproducidas todas las declaraciones anteriores, para lo cual otorgan y se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio de suministro e instalación de Luminarias LED para el Puente de la Unidad (Atirantado), las cuales se citan en las siguientes cláusulas, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 "Cotización", que se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo. En adelante se le denominará "EL MATERIAL".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará "EL MATERIAL", como a continuación se detalla:

a) Especificaciones técnicas:

Cantidad:	Descripción:
10	Suministro e instalación de Luminarias IP65 compacto de 24 LEDs de 15W cada uno RGBW, ángulo de apertura de 30° multivoltaje 100-240V.
12	Suministro e instalación de Luminarias IP65 con zoom motorizado de 6° a 32°, 210°, con 24 LEDs de 40 W RGBW 4 en 1 DMX y RMD Multivoltaje 100-240V.
2	Suministro e instalación de distribuidor de señal de DMX para 4 salidas independientes de 3 y 5 pines con puerto THRU.
2	Suministro e instalación de XPRESS-RACK 1024 interface DMX de almacenamiento de escenas de forma remota.
1	<ul style="list-style-type: none"> Suministro e instalación de materiales necesarios para la correcta instalación y programación de luminarias especiales RGBWA en puente atirantado, incluye: mano de obra con personal capacitado para la instalación de tubería y cableado DMX, albañilería para colocación de las luminarias y unidades de programación de señal y protectores para la mismas, instalación y programación de los coordinadores de señal para escenas, programación de fechas en distintos colores y horarios de encendido y apagado.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]





	<ul style="list-style-type: none">• 500 mts de cable CLR 4 hilos con malla de aluminio 110 ohmios para DMX blindado 4x22 libre de oxígeno con conector profesional blindado, suministro e instalación de protectores para luminaria con varilla de 1/2" cuadrada ancladas al firme con taquete expansión de 7/8" y tornillo con cabeza hexagonal de 1/2" x 1"; 3/4" tuerca y arandelas, las luminarias también serán ancladas al firme con taquete expansión de cuña 1/4" x 1"; 3/4", tuercas y arandelas en la caja de controles se instalará protector y un gabinete marca himel de 50cm x 40cm x 20cm anclado al firme con taquete de expansión de cuña 1/4" x 1"; 3/4" tuerca y arandela, se instalará 50 mts de tubo Conduit 3/4"; para cablearse usara caja oval 3/4", fijar con omega pared gruesa 3/4".
--	---

b) Condiciones Generales:

- Retiro de las luminarias existentes y su posterior entrega al personal del área de mantenimiento eléctrico en los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Incluir materiales y mano de obra con personal capacitado para instalación y programación de señal DMX para el correcto funcionamiento a través del programa ShowXpress para las escenas de la iluminación arquitectónica de todo el año.
- Protección Antivandálica de cada luminario y registros de control.
- Programación y capacitación de operación del sistema operativo al personal de la Dirección de Servicios Generales, para el correcto funcionamiento de las luminarias RGB.

c) Lugar de la prestación de servicios: En el cruce de las avenidas de Humberto Lobo y Morones Prieto y su cruce por el río Santa Catarina, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

d) Plazo: La logística del suministro e instalación de "EL MATERIAL" deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. El adjudicado deberá suministrar e instalar "EL MATERIAL" objeto de la presente licitación en un plazo no mayor a 3-tres semanas a partir de la notificación del fallo en el Puente de la unidad (Atirantado). Al término del suministro e instalación, se levantará un acta de entrega recepción.



TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL MATERIAL" objeto del presente contrato, la cantidad total de \$1'650,700.88 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, que resulta de las cantidades descritas por "EL MATERIAL" según el Anexo 2 "Cotización" que se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los pagos descritos, a los 8-ocho días después de ingresadas las facturas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", mismas que deberán reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, previo Visto Bueno de la Secretaría de Administración o la persona designada por ésta.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será hasta el día 8-ocho de octubre de 2020-dos mil veinte, en el entendido que inició su vigencia el día 8-ocho de septiembre de 2020-dos mil veinte.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:



- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA POR VICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO". Además "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga una garantía no menor a 2-dos años de "EL MATERIAL" de conformidad con el fabricante.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO" a través del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente o de la Directora de Servicios Generales, o bien de la persona designada por éstos, tendrá derecho a verificar y supervisar, en todo tiempo, los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS. - Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.- La penalización a la que se hará acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el retraso en la prestación del servicio a "EL MUNICIPIO" consistirá en:

- a) Se le aplicará una pena convencional del 3% del valor de cada uno de "LOS MATERIALES" en el caso de no hacer la entrega, por cada día natural de demora, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en



líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA: EQUIPO Y PERSONAL. - El equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato. Además "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que su personal cuenta con seguridad social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).



DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación. Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 22-VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO"


C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO GENERAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/776/ADMÓN.-18-21

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.**

C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE INTERLÁMPARAS S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. DGAJ/GMR/RCCH/LPMS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



INTERLAMPARAS SA. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pta. 2040 Centro
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

Especificaciones Técnicas

San Pedro Garza García, a 28 de Agosto del 2020

Lic. Gloria Ma. Morales Martínez
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-43/2020, relativo a "Contratación del Suministro e Instalación de Luminarias Led para el puente de la Unidad (Atirantado)", en la que mi representada, la empresa Interlamparas S.A. de C.V., participa a través de la presente propuesta.

Especificaciones técnicas de nuestra propuesta

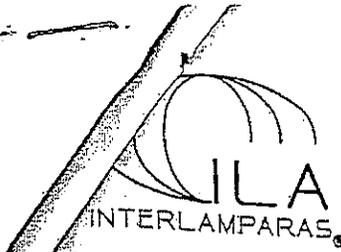
Cantidad	Descripción
10	Suministro e Instalación de Luminarias IP65 compacto de 24 LEDs de 15W cada uno RGBW, ángulo de apertura de 30° multivoltaje 100-240V
12	Suministro e Instalación de Luminarias IP65 con zoom motorizado de 6° a 32°, 210°, con 24 LEDs de 40W RGBW 4 en 1 DMX y RMD Multivoltaje 100-240V
2	Suministro e Instalación de distribuidor de señal de DMX para 4 salidas independientes de 3 y 5 pines con puerto THRU.
2	Suministro e Instalación de XPRESS-RACK 1024 interface DMX de almacenamiento de escenas de forma remota
1	Suministro e Instalación de materiales necesarios para la correcta instalación y programación de luminarias especiales RGBWA en puente atirantado, incluye: mano de obra con personal capacitado para la instalación de tubería y cableado DMX, albañilería para colocación de las luminarias y unidades de programación de señal y protectores para las mismas, instalación y programación de los coordinadores de señal para escenas, programación de fechas en distintos colores y horarios de encendido y apagado. 500 mts de cable CLR 4 hilos con malla de aluminio 110 ohmios para DMX blindado 4x22 libre de oxígeno con conector profesional blindado. suministro e instalación de protectores para luminaria con varillas de 1/2" cuadrada ancladas al firme con taquete expansión de 7/8" y tornillo con cabeza hexagonal de 1/2" x 1"; 3/4" tuerca y arandelas, las luminarias también serán ancladas al firme con taquete expansión de cuña 1/4" x 1"; 3/4", tuerca y arandelas. en la caja de controles se instalará protector y un gabinete marca himel de 50cm x 40cm x 20cm anclado al firme con taquete de expansión de cuña 1/4" x 1"; 3/4", tuerca y arandela. se instalara 50 mts de tubo conduit 3/4"; para cablear se usara caja oval 3/4"; para fijar con omega pared gruesa 3/4".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21



ILA
INTERLAMPARAS

INTERLAMPARAS SA. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

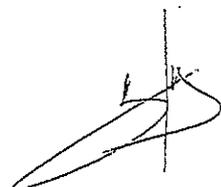
Condiciones entrega:

- Retiro de las luminarias existentes y su posterior entrega al personal del área de mantenimiento eléctrico en los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Incluir materiales y mano de obra con personal capacitado para instalación y programación de señal DMX para el correcto funcionamiento a través del programa ShowXpress para las escenas de la iluminación arquitectónica de todo el año.
- Protección antivandálica de cada luminario y registros de control.
- Programación y capacitación de operación del sistema operativo al personal de la Dirección de Servicios Generales, para el correcto funcionamiento de las luminarias RGB

ATENTAMENTE



Lic. Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal de la empresa
Interlamparas SA de CV
INT061206EU7



22



INTERLAMPARAS SA. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81) 333.5950 / 51/52
ventas@interlamparas.com

COTIZACION "ANEXO 2"

San Pedro Garza García, a 28 de agosto del 2020

Lic. Gloria Ma. Morales Martínez
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-43/2020, relativo a "Contratación del Suministro e instalación de Luminarias Led para el puente de la Unidad (Atirantado)", en la que mi representada, la empresa Interlamparas S.A. de C.V., participa a través de la presente propuesta.

Cotización

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
10	Suministro e Instalación de Luminarias IP65 compacto de 24 LEDs de 15W cada uno RGBW, ángulo de apertura de 30° multivoltaje 100-240V	\$ 28,621.00	\$ 286,210.00
12	Suministro e Instalación de Luminarias IP65 con zoom motorizado de 6° a 32°, 210°, con 24 LEDs de 40W RGBW 4 en 1 DMX y RMD Multivoltaje 100-240V	\$ 75,189.00	\$ 902,268.00
2	Suministro e Instalación de distribuidor de señal de DMX para 4 salidas independientes de 3 y 5 pines con puerto THRU.	\$ 6,750.00	\$ 13,500.00
2	Suministro e Instalación de XPRESS-RACK 1024 interface DMX de almacenamiento de escenas de forma remota	\$ 23,520.00	\$ 47,040.00
1	Suministro e Instalación de materiales necesarios para la correcta instalación y programación de luminarias especiales RGBWA en puente atirantado, incluye: mano de obra con personal capacitado para la instalación de tubería y cableado DMX, albañilería para colocación de las luminarias y unidades de programación de señal y protectores para las mismas, instalación y programación de los coordinadores de señal para escenas, programación de fechas en distintos colores y horarios de encendido y apagado.	\$ 174,000.00	\$ 174,000.00



INTERLAMPARAS SA. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

500 mts de cable CLR 4 hilos con malla de aluminio 110 ohmios para DMX blindado 4x22 libre de oxígeno con conector profesional blindado. suministro e instalación de protectores para luminaria con varillas de 1/2" cuadrada ancladas al firme con taquete expansión de 7/8" y tornillo con cabeza hexagonal de 1/2" x 1"; 3/4" tuerca y arandelas, las luminarias también serán ancladas al firme con taquete expansión de cuña 1/4" x 1"; 3/4", tuerca y arandelas. en la caja de controles se instalará protector y un gabinete marca himel de 50cm x 40cm x 20cm anclado al firme con taquete de expansión de cuña 1/4" x 1"; 3/4", tuerca y arandela. se instalara 50 mts de tubo conduit 3/4"; para cablear se usara caja oval 3/4"; para fijar con omega pared gruesa 3/4".		
Subtotal.-	\$ 1,423,018.00	
IVA.-	\$ 227,682.88	
Total.-	\$ 1,650,700.88	

(Un millón Seiscientos cincuenta mil siete cientos pesos con ochenta y ocho centavos)

Precios en Moneda Nacional

ATENTAMENTE

Lic. Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal de la empresa
Interlamparas SA de CV
INT061206EU7